



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Dda. #19100-4089001-2021-00147-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.470

Bolívar Cauca, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud elevada por la abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA endosataria en procuración de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. por intermedio de endosataria en procuración en contra del Señor JORGE ARMANDO CASANOVA CHILITO identificado con cédula de ciudadanía número 10.317.161, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble propiedad del Señor JORGE ARMANDO CASANOVA CHILITO identificado con cédula de ciudadanía número 10.317.161, identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 122-4989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca.

TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca.

CUARTO: Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Decreto 802 de 2020) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar el desglose del PAGARÉ sus anexos y LA ESCRITURA PÚBLICA base de la acción.

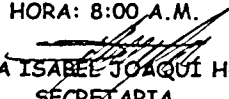
QUINTO: No condenar en costas y agencias en derecho, tal como lo solicita la endosataria en procuración de la entidad demandante.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No.103
HOY 11 DE OCTUBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA

